

**Barinas; 17/05/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0491**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

## CONST

• **ENTRE DULCE & SALADO, C.A**

**PAG. 1-2**



**ENTRE DULCE & SALADO, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 212° y 163°

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-15-A REGMER2**, Número **38** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-33659**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**ENTRE DULCE & SALADO, C.A**  
Número de Expediente: **412-33659**

CIUDADANO: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
SU DESPACHO: Yo, CARLOS NEPTALYS DELGADO, venezolano, mayor de edad, Estado Civil Soltero, titular de la cédula de identidad No. V-12.321.010, domiciliado en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, con número telefónico 04143507041 y correo: cd2960529@gmail.com; suficientemente autorizado por la Asamblea de Accionistas en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, suscrita al programa del Ejecutivo Nacional PYME denominada ENTRE DULCE & SALADO C.A., muy respetuosamente ocurro para presentarle el DOCUMENTO CONSTITUTIVO de la mencionada empresa, a los fines de su registro, fijación y publicación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio vigente. En la misma forma anexo Balance de Apertura donde se detalla el aporte de los accionistas para la cancelación de la totalidad del capital social suscrito y pagado, consignación que hago a objeto que se sirva ordenar el registro, fijación y archivos prescrito por la Ley, se me expida copia certificada a los fines legales pertinentes. Es justicia, en Barinas a la fecha de su Presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 212° y 163°

Municipio Barinas, 6 de Abril del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUCIENNE AURISELA FLORES CORONA IPSA N.: 146998, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **38**, TOMO **-15-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS. 0,00**. La identificación se efectuó así: **CARLOS NEPTALYS DELGADO MENDEZ, C.I: V-12.321.010**.  
Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

**Registradora Mercantil**  
FDO. ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**ENTRE DULCE & SALADO, C.A**  
Número de Expediente: **412-33659**

Nosotros: CARLOS NEPTALYS DELGADO MENDEZ, y LUCIENNE AURISELA FLORES CORONA, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Nos. V-12.321.010, V.- 15.513.555. Respectivamente, domiciliados en la ciudad de Barinas Estado Barinas, de estados civiles solteros, hábiles en derecho, por el presente documento, DECLARAMOS que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, que se registrá por las disposiciones contenidas en los Artículos que enseguida se determinan, redactados con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta constitutiva y Estatutos Sociales, por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION ARTICULO PRIMERO: La empresa se denominará ENTRE DULCE & SALADO. C.A, ARTICULO SEGUNDO: su domicilio principal será en el Barrio Independencia 1, Calle 12 de Octubre con avenida atahualpa, Parroquia el Carmen, Estado Barinas, Podrá establecer sucursales y/o franquicias, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva y cumpla con sus objetivos. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá como principal objeto: venta de comidas rápidas, como; Hamburguesas, hogdot, salchipapas, pepitos, mini pepitos, pizzas, refrescos, malta, jugos naturales, parrillas, pinchos, cachapas, Venta de confiterías, venta de Helados, organización de eventos, preparación de todo tipo de comidas, pasabocas, repostería, decoración de eventos, la comercialización y distribución al mayor y detal de alimentos elaborados y/o procesados, prestación de servicio de catering, y/o servicio de restaurante, cafetín, tortas, postres y dulces caseros, incluyendo el despacho a domicilio; comercialización de productos de consumo masivo en toda su extensión para la elaboración de alimentos perecederos y no perecederos, sean estos nacionales o importados, por kilo, enlatados, envasados, embolsados en su empaque original o detallado; así también la compañía podrá desarrollar otras actividades relacionadas con el ramo y de otros negocios conexos como la prestación y suministros de todos los bienes y servicios, necesarios para la organización de eventos, comidas empresariales, profesionales o de recreación y agencia de festejos; Igualmente podrá representar firmas comerciales nacionales o extranjeras, y en general ejecutar todos los actos relacionados con el objeto aquí determinado, además de toda actividad de lícito comercio conexas con lo anteriormente expuesto. ARTICULO CUARTO: La sociedad comenzará su giro o ejercicio al cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de esa fecha, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así resolviera la Asamblea General de Socios. TITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de SETENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs.79.000,00) divididos en CIEN (100) acciones, con un valor de SETECIENTOS NOVENTA BOLIVARES cada una (Bs.790.00) Este capital social ha sido suscrito y pagado por los accionistas en un Cien por Ciento (100%) de la siguiente manera: El accionista CARLOS NEPTALYS DELGADO MENDEZ, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones por un valor de SETECIENTOS NOVENTA BOLIVARES cada una (Bs.790.00) Para un total de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs39.500,00), La accionista: LUCIENNE AURISELA FLORES CORONA, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones por un valor de SETECIENTOS NOVENTA BOLIVARES cada una (Bs.790.00) Para un total de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs39.500,00), dicho capital ha sido cancelado como se demuestra en Balance de Apertura que se acompaña al presente documento para que forme parte integrante del mismo, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborada por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes y haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. ARTICULO SEXTO: Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas de accionistas. En caso de venta o enajenación de acciones, los accionistas tienen preferencias para suscribirlas. TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS ARTICULO SEPTIMO: La máxima autoridad y dirección de la compañía está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, en forma ordinaria o extraordinaria. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Comisario de la Sociedad o de un número de socios que represente no menos del veinte por ciento (20%) del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria

escrita con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión; no obstante será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea Por Apoderados. ARTICULO NOVENO: La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considera válidamente constituida para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de las acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente cuando fueren aprobadas por un número de Votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurra a la Asamblea un número de accionistas que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta materia. ARTICULO DECIMO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) elegir la Junta Directiva, el Comisario y su suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije. TITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente designados por la Asamblea de Accionistas quienes duraran en sus funciones Diez (10) años o hasta que sean nombrados sus suplentes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva durará veinte (20) años en el Ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Presidente y El Vicepresidente, tienen conjuntamente o separadamente las más amplias facultades de administración, disposición y especialmente quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de La sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidando de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance General, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a La Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar El dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc. l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios. TITULO V DEL COMISARIO ARTICULO DECIMO CUARTO: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido y removido por la Asamblea Ordinaria de accionistas y durará Cinco (05) años en sus funciones, Pudiendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización y contabilidad de compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. TITULO VI DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEXTO: La contabilidad de la compañía se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Ejercicio económico de la compañía comienza el 1ero y termina el 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que se inicia al momento de su inscripción y finalizara el 31 de diciembre del 2022. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El día 31 de diciembre de cada año se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al Comisario con un (01) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Socios. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las Utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente Quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los socios. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno. TITULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTICULO DECIMO NOVENO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de protocolización, la Junta Directiva de la compañía, la cual quedó integrada así: PRESIDENTE: CARLOS NEPTALYS DELGADO MENDEZ, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de identidad No. V- 12.321.010, y VICEPRESIDENTE: LUCIENNE AURISELA FLORES CORONA, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la cédula de identidad No. V-15.513.555, ARTICULO VIGÉSIMO: para el cargo de comisario fue elegido el Licenciado: LUIS ALBERTO FANDIÑO ARTAHONA,

venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.V-8.149.153, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el No.35.943. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Esta Asamblea Constitutiva autoriza plenamente al ciudadano: CARLOS NEPTALYS DELGADO MENDEZ, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de identidad No. V-12.321.010, para que realice todas las diligencias legales conducentes a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva Estatuaria en el Registro de Comercio respectivo. Así lo decimos otorgamos y firmamos en Barinas a la fecha de su presentación.-

MUNICIPIO BARINAS, 6 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.)  
**CARLOS NEPTALYS DELGADO MENDEZ, ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 412.2022.1.3636**

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ  
**Registradora Mercantil**